



NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

viernes, 7 de mayo de 1992. — Número 92

Página 1.441

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Orden por la que se descalifica vivienda de protección oficial .	1.442
-----	--	-------

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

	Junta de Castilla y León.—Notificación de Resolución sancionadora .....	1.442
	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—Deudores con domicilio desconocido .....	1.443
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expediente para devolver subvenciones indebidamente percibidas y expedientes por actas levantadas por infracción de Leyes Sociales .....	1.444
	Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Diligencia de embargo de derechos realizables en el acto .....	1.445
	Delegación del Gobierno.—Intrusismo en la profesión de ingenieros técnicos en Topografía .....	1.445

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

	Arredondo.—Oferta pública de empleo 1992 .....	1.446
	El Astillero.—Nombramiento de auxiliar de Policía .....	1.446
	Potes.—Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones .....	1.446
	Castro Urdiales.—Bases para dos plazas de auxiliares de Administración General .....	1.447

#### 2. Subastas y concursos

	Liérganes.—Concurso para el servicio de conserjería y limpieza del colegio público y polideportivo .....	1.449
	Entrambasaguas.—Solicitud de devolución de fianza .....	1.449

#### 3. Economía y presupuestos

	Ribamontán al Mar, Cieza y Vega de Liébana.—Aprobados los presupuestos generales para 1992 .....	1.450
	Limpias.—Expuesta al público la aprobación inicial del presupuesto, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal .	1.450
	Cabuérniga.—Expuestas al público las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1991 .	1.450
	Castañeda, Ribamontán al Mar, Las Rozas de Valdearroyo, Santoña y Cillorigo-Tama.—Expuestos al público los padrones de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana .....	1.451
	Los Corrales de Buelna.—Exposición al público de diversos padrones .....	1.451
	Santa María de Cayón, Polanco, Liérganes, Puente Viesgo, Cartes y Ruate.—Expuestos al público los impuestos sobre actividades económicas .....	1.452
	Ruate.—Expuesto al público el presupuesto general para 1992 .....	1.452

#### 4. Otros anuncios

	Santander.—Solicitudes de licencias de aperturas de carpintería metálica y garajes y otras para bar .....	1.453
	Torrelavega.—Solicitudes de licencias para restaurantes, máquinas recreativas y pastelería industrial-freiduría .....	1.453
	Noja.—Solicitudes de licencias para venta de artículos menores; exposiciones y ventas de puertas; frutas, verduras y hortalizas .....	1.454
	Suances.—Solicitud de licencia para gas propano .....	1.454
	Bárcena de Cicero, Miera y Valdáliga.—Expuestas al público las rectificaciones de los padrones de habitantes .....	1.454

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 183/90 .....	1.454
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expediente número 729/91 .....	1.455
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 736/90 .....	1.455
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 346/92 .....	1.456
	Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 547/91 .....	1.456

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 24 de abril de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-VS-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fernando Plaza Cañizares de la vivienda sita en calle Cardenal Herrera Oria, número 72-3.º C, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 657, sección 1.ª, folio 53, finca número 52.472;

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1979 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Fernando Plaza Cañizares.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, abril de 1991.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

*Servicio Territorial de la Consejería de Fomento*

*Sección de Transportes*

Clave: 24.

Matrícula del vehículo: S-5357-U.

Titular del vehículo: Don Juan Lorenzo Rogles del Barrio.

Número del D. N. I. o de empresa: 12.727.255.

Población y provincia: 39418-Mata de Hoz (Cantabria).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora. Expediente número LE-23.602-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 10 de septiembre de 1991, a las diez horas, en la carretera N-601 y punto kilométrico 322.

Hecho sancionado: Circular transportando cabras desde León a Reinosa, con un peso total de 3.200 kilogramos, estando autorizado para 2.500 kilogramos, exceso 700 kilogramos, 28 %.

Precepto infringido: Artículo 198.j del Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 85.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra usted por esta Delegación como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de las facultades delegadas por el Real Decreto 2.341/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de diciembre).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimar cometido el hecho denunciado e imponerle la sanción anteriormente indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo, según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como

a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146.4 de la Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España), indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 5 de febrero de 1992.—El delegado territorial, P. A., el secretario territorial, Juan José García Marcos.

92/35243

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### EDICTO

En expediente administrativo de apremio número 88/2.545, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora «Distribuidora de Componentes», con número de identificación fiscal A39062344, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa,

Declaro embargado: Los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: «Distribuidora de Componentes», con número de identificación fiscal A39062344.

Vehículo matrícula S-6004-T, marca «BMW», modelo «735 L», tipo turismo, con número de bastidor WBA68310007403461, y vehículo matrícula S-1895-O, marca «Peugeot», modelo «205 XL», tipo turismo, con número de bastidor VSC742C1107660770.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal de un millón trescientas cuarenta y seis mil quinientas noventa y dos (1.346.592) pesetas, un recargo de apremio de doscientas sesenta y nueve mil trescientas dieciocho (269.318) pesetas y unas costas presupuestadas de cincuenta mil (50.000) pesetas, que hacen un total de un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos diez (1.665.910) pesetas por descubierto total del Régimen General de la Seguridad Social de la empresa con número de inscripción 39/40.141.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Distribuidora de Componentes», con número de identificación fiscal A39062344, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 115, número 2, del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en travesía de Floranes, 15, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema, aprobado por R. D. 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 9 de abril de 1992.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Esteban Sainz Ríos.

92/34813

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Aguas y Jardines de Cantabria». Municipio: Camargo. Período: Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1990. Importe: 15.266.755 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/34563

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a la deudora con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Fernández Forestal, S. A.». Municipio: Marina de Cudeyo. Período: Mayo-junio de 1991. Importe: 1.161.587 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 24 de enero de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 8 de abril de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/34566

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

Con fecha 13 de junio de 1990 ha causado baja en la empresa «Motos Iris, S. C.», el trabajador don José Ramón del Río Córdoba, que fue contratado el 30 de junio de 1988, al amparo del Real Decreto 1.451/83 (trabajadores minusválidos), sin que se haya procedido a su sustitución, conforme se determina por el artículo 10 del citado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, caso de que no responda a lo alegado, no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente aplicadas.

Santander, 4 de febrero de 1992.—El director provincial del I. N. E. M., Juan Carlos Otero López.

92/35234

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: S-61-92. Empresa: «Transp. José R. Verde». Domicilio: Av. J. Antonio, 13, 2-A, Santander. Importe: 60.000 pesetas.

Expediente: S-109-92. Empresa: «Calzados Sin Fin, S. A.». Domicilio: Av. Fdez. Vallejo, 267, Torrelavega. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-128-92. Empresa: «Juan J. Charlón J.». Domicilio: Daoiz y Velarde, 29-E, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-129-92. Empresa: «Juan J. Charlón J.». Domicilio: Daoiz y Velarde, 29-E, Santander. Importe: 5.000 pesetas.

Expediente: S-130-92. Empresa: «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR). Domicilio: Vargas, 57-3 Entlo., Santander. Importe: 400.000 pesetas.

Expediente: S-133-92. Empresa: «Marta Gómez y Carmen Anares, S. C.». Domicilio: Daoiz y Velarde, 17, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-134-92. Empresa: «Trans. y Excav. Torrelavega». Domicilio: Avda. Besaya, 20, 1-B, Torrelavega. Importe: 80.000 pesetas.

Expediente: S-135-92. Empresa: «Fermín Sobrón G., S. A.». Domicilio: Real, 10 bajo derecha, Enmedio. Importe: 5.100 pesetas.

Expediente: S-136-92. Empresa: «Fermín Sobrón G., S. A.». Domicilio: Real, 10 bajo derecha, Enmedio. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-137-92. Empresa: «M. Ángeles Fernández M.». Domicilio: Somo, Ribamontán al Mar. Importe: 100.000 pesetas.

Expediente: S-138-92. Empresa: «Antonino, S. A.». Domicilio: Ángel Mdez., 1, Torrelavega. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-139-92. Empresa: «Hipólito Fdez., Juan G.». Domicilio: La Llama, 1-2 C, Vargas. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-941-91. Empresa: «Mensajeros Peña Labra». Domicilio: Fco. Quevedo, 7, 1-C, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 1 de abril de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/33833

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

#### *Diligencia de embargo de derechos realizables en el acto*

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia de fecha 21 de junio de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica, perteneciente al deudor don Antonio Veci Terán, con documento nacional de identidad número 13.597.734 y domicilio en calle Santander, 22, de Castro Urdiales.

#### Deudas del expediente ejecutivo número 13597734VEC

Concepto: Sanción tributaria. Ejercicio: 1987. Principal: 15.000 pesetas. Recargo: 3.000 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1983. Principal: 127.983 pesetas. Recargo: 25.597 pesetas.

Concepto: Licencia fiscal. Ejercicios: 1981/1984. Principal: 123.744 pesetas. Recargo: 24.749 pesetas.

Concepto: Licencia fiscal. Ejercicios: 1985/1987. Principal: 197.806 pesetas. Recargo: 39.561 pesetas.

Concepto: Licencia fiscal. Ejercicios: 1981/1984. Principal: 51.149 pesetas. Recargo: 10.230 pesetas.

Concepto: Licencia fiscal. Ejercicios: 1985/1987. Principal: 69.232 pesetas. Recargo: 13.846 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1982. Principal: 119.520 pesetas. Recargo: 23.904 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1984. Principal: 467.094 pesetas. Recargo: 93.419 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1985. Principal: 434.168 pesetas. Recargo: 86.834 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1981. Principal: 76.524 pesetas. Recargo: 15.305 pesetas.

Concepto: Contrabando. Ejercicio: 1980. Principal: 132.955 pesetas. Recargo: 26.591 pesetas.

Total importe: 2.178.211 pesetas.

Ingresado: 10.384 pesetas.

Costas estimadas: 300.000 pesetas.

Importe a embargar: 2.467.827 pesetas.

Bien que se declara embargado: El 58,83 % de la comisión que el referido deudor percibe por la venta de géneros estancados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, notifíquese el presente embargo al mencionado deudor.

Laredo a 7 de abril de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

92/36083

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### CIRCULAR NÚMERO 1

#### Intrusismo en la profesión de Ingenieros Técnicos en Topografía

Habiendo tenido constancia en esta Delegación del Gobierno en Cantabria de distintos casos de intrusismo en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Topografía, se recuerda la necesidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Topografía por todos los interesados y muy particularmente por los distintos organismos de la Administración Pública, así como particulares en general.

A efectos de lo indicado anteriormente, esta Delegación del Gobierno hace saber que las disposiciones de carácter general más importantes en la materia son las siguientes:

1. Decreto de 24 de septiembre de 1954, que crea la Escuela de Topografía.
2. Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y Decreto 1.908/62, de 8 de agosto.

3. El Decreto 148/69, de 13 de febrero, que define al Ingeniero Técnico en Topografía y la Ingeniería Técnica Topográfica.

4. El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2.076/71, de 13 de agosto, que otorga al Ingeniero Técnico de Topografía las siguientes facultades:

a) Libre ejercicio de la Topografía y Cartografía (deslindes perfiles, mediciones planos taquimétricos y fotogramétricos parcelarios de población, replanteos, etcétera).

b) Responsabilidad de firma en el planteamiento y ejecución de toda clase de levantamientos topográficos cualquiera que sea la finalidad a que vayan destinados.

c) Tomar parte en los procedimientos de selección y desempeñar todos los puestos de la Administración que entrañen el ejercicio profesional de la Topografía y Cartografía, así como el actuar como peritos ante la Administración y Tribunales de Justicia en materias relacionadas con su actividad.

5. De la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1972, que aprueba los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, se hace conveniente recordar:

a) Artículo 18.B, apartado 9), corresponde a la Junta de Gobierno solicitar de la Administración el cese de los que, no estando facultados para ello, ejerzan cualquier cargo reservado a los ingenieros técnicos en Topografía que haya sido cubierto con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 2.076/1971, de 13 de agosto.

b) Artículo 64. En ninguna dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y demás entidades y corporaciones oficiales no se admitirán ni tramitarán bajo nulidad de actuaciones administrativas, levantamientos y planos topográficos y cartográficos realizados en beneficio del interés privado si no están visados en el Colegio Oficial de Ingenieros o Arquitectos que, por disposiciones legales vigentes, tengan reconocidas facultades para el ejercicio libre de la técnica Topográfica y Cartográfica y siempre reducidas al alcance y limitaciones que dichas disposiciones legales tengan establecidas.

En consecuencia, por la presente Circular se insta por una parte a las personas que no reúnan los requisitos expresados para que se abstengan de ejercer una profesión para la que no están legalmente capacitados y por otra a las autoridades dependientes de la Delegación del Gobierno, Colegio Oficial y profesionales afectados, para que den cuenta de los casos de intrusismo que observen, por si los hechos contemplados fueren constitutivos de delito previsto en el artículo 321 del Código Penal o bien de la infracción administrativa contemplada en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 7 de abril de 1992.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

92/35237

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

##### *Oferta pública de empleo 1992*

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Arredondo.

Número de código territorial: 39007.

Oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de marzo de 1992.

##### *Personal laboral*

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios o equivalente.

Denominación del puesto: Operario de limpiezas.

Número de vacantes: Una.

Arredondo a 30 de marzo de 1992.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.—El secretario, Casimiro González Zorrilla.

92/33335

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

En conformidad con la resolución de la alcaldía de fecha 10 de marzo de 1992, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

a) Puestos de trabajo reservados a personal eventual:

—Auxiliar de policía: Doña Esther Arroyo Gutiérrez.

Lo que se hace público conforme señala el artículo 26.2 de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

El Astillero a 23 de marzo de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/35134

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

##### *Modificación artículo 14.2 del Reglamento de Honores y Distinciones*

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de enero de 1991 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 147 de 24 de julio el Reglamento de Honores y Distinciones, de conformidad con el artículo 190.2 del Real Decreto 2.568/86, debe modificarse el artículo 14.2 sustituyéndose por el siguiente texto: Tratándose de conceder honores y distinciones a personalidades extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse en favor de los correspondientes organismos autonómicos.

Potes, 16 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/36419

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**Convocatoria para cubrir dos plazas de auxiliares de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales**

**B A S E S**

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la cobertura de dos plazas de Auxiliares de Administración General (Grupo D), 1 de ellas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción Interna, y 1 mediante el procedimiento de Oposición Libre.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

SEGUNDA.- En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base 102 de la convocatoria.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes:**

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de la promoción interna.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Pertener a la subescala del Grupo E del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad en la misma de al menos dos años.

CUARTA.- **Solicitudes.**- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el B.O. del Estado. Los derechos de examen para los aspirantes de acceso libre se fijan en 500.-M

En la instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o por acceso libre.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- **Admisión de aspirantes.**-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se rá hecha pública asimismo en la fecha indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

**SEXTA.- Constitución del Tribunal.-**

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en esta bases.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezcan publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo pidan en sus solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderán a los Organos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por sorteo.

**OCTAVA.- Fases del Concurso-Oposición.-**

**1ª Fase de Concurso.-** (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

- A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado ..... 3 Ptos
- A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto ..... 2 Ptos
- A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el que está encuadrado el puesto ..... 1 Ptos
- A.4.- Condiciones específicas que definan el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal ..... 3 Ptos

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto (A.3) si se alega la titulación superior (A.2.).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS)

- B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.
  - B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado ..... 6,5 Puntos
- b) Por ocupar un puesto de Trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado ..... 5 Puntos
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado ..... 4 Puntos

**B.1.2** Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado ..... 5 Puntos
- b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado ..... 4 Puntos
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado ..... 2,5 Puntos

**E.2.-** Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

**E.2.1.-** Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado ..... 4 Puntos
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado.... 2,5 Puntos
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado. 1,5 Puntos

**B.2.2.-** Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado. 2,5 Puntos
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado.... 1,5 Puntos
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado ..... 0,75 Puntos

A efectos de los méritos del presente apartado, se declarará incompatibles los méritos de los apartados B.1.1 con el B.1.2 y los del B.2.1 con los del B.2.2.

**C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).**

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso ..... 0,5 Puntos

**D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)**

Por cada año completo de servicios. 0,10 Puntos

**2ª Fase de Oposicion** ( Común para el turno libre y el de promoción interna).

Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga cien preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con los temas del Anexo de esta convocatoria. El cuestionario será redactado por el Tribunal inmediatamente antes del examen.

Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de 1 hora.

A cada pregunta acertada se otorgará 0.1 puntos.

Por cada pregunta con solución errónea se descontará 0.025 puntos.

A cada pregunta en blanco , cero puntos.

Duración del ejercicio: 1 hora.

Segundo Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto en máquina de escribir no eléctrica ni electrónica.

Se calificará de cero a diez puntos.

Se valorará en este ejercicio la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de presentación del escrito.

Tercer Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, de entre los del Anexo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Se puntuará igualmente de cero a diez puntos.

Cuarto Ejercicio.

Tendrá carácter voluntario y constará de tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten.

a) Taquigrafía: consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a velocidad de sesenta u ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador. Manejo de ordenador personal o mecanización de procesos mecanográficos y de archivo.

La puntuación que se conceda al opositor no podrá ser superior en cada una de las especialidades a dos puntos.

Calificación de los Ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio.

**NOVENA.- Calificación de la Fase de Concurso y puntuación definitiva.-** La calificación final de la fase de concurso se obtendrá por la sumas de las puntuaciones obtenidas en los méritos A(, B), C) y D), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

**DECIMA.- Lista de aprobados.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Coporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**UNDECIMA.- Nombramiento.-** Los aspirantes propuestos aparecerán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Quienes dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurridos por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

**DUODECIMA.- Ley de oposición.-** En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regula los procedimientos de ingreso de Personal al Servicio de la Admón Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 del 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O

##### PROGRAMA DEL PRIMER Y TERCER EJERCICIO

##### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

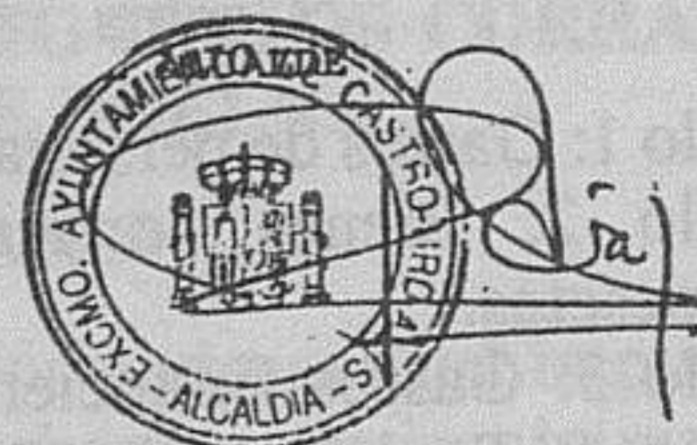
- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.  
 TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
 TEMA 3.- La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder Judicial.  
 TEMA 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.  
 TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración autónoma. Administración Local. Administración institucional y corporativa.  
 TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.  
 TEMA 7.- El administrador. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.  
 TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.  
 TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general.  
 TEMA 10.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.  
 TEMA 11.- La responsabilidad de la Administración.

##### PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

- TEMA 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.  
 TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.  
 TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.  
 TEMA 4.- Otras entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.  
 TEMA 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 TEMA 6.- La función pública local y su organización.  
 TEMA 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.  
 TEMA 8.- Los bienes de las entidades locales.  
 TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.  
 TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

- TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.  
 TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.  
 TEMA 13.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.  
 TEMA 14.- Régimen jurídico de gasto público local.  
 TEMA 15.- Los Presupuestos Locales.

En Castro Urdiales, a 6 de Abril de 1.992



92/34675

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de conserjería y limpieza del colegio público Eugenio Perojo y polideportivo municipal, por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, debiendo presentar las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34882

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la obra de «instalación de alumbrado público en Entrambasaguas», adjudicada a la empresa «Tecnol, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que la empresa adjudicataria solicita la devolución de la fianza depositada, en metálico por importe de 261.874 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creen tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Entrambasaguas, 31 de marzo de 1992.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

92/34050

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR****EDICTO**

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 1992 por el Pleno de esta Corporación y expuesto al público en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 41, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

Capítulo 1: Gastos de personal, 32.809.554 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y de servicio, 83.855.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 318.019 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.100.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 39.440.234 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 892.193 pesetas.

Total gastos, 174.415.000 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1: Impuestos directos, 62.000.000 de pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 10.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 64.414.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 33.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.001.000 pesetas.

Total ingresos, 174.415.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 30 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33323

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1992, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Cieza a 31 de marzo de 1992.—El alcalde-presidente, Isaac Buenaga Abascal.

92/33352

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 1 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33365

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS****EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 1992, acordó la aprobación con carácter inicial del presupuesto, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992, lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Limpías a 6 de abril de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/35686

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA****ANUNCIO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio 1991, dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 3 de abril de 1992.—El alcalde, José María de Cos Salas.

92/33836

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA****ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región de Cantabria los documentos que a continuación se expresan,

quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de presentación de reclamaciones.

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana año 1992.

—Padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica año 1992.

Castañeda, 8 de abril de 1992.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

92/36097

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, el cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Ribamontán al Mar a 6 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/35123

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

#### ANUNCIO

Por el plazo de quince días permanecerán expuestos al público los padrones municipales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34338

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 1992, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Santoña, 2 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33865

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, de los padrones del impuesto

sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio 1992, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Cillorigo a 1 de abril de 1992.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

92/33332

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1992, así como los padrones de la tasa por recogida de basuras de los ejercicios 1991 y 1992, se exponen al público en las oficinas de Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Los Corrales de Buelna a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34190

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales el censo del impuesto sobre actividades económicas de 1992 por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 9 de abril de 1992.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

92/35690

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la imposición del recargo del impuesto de actividades económicas, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante treinta días.

Polanco, 14 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/36143

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### *Ordenanza fiscal número 17 del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas

aprobadas por el Gobierno, en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4 al aplicarse el artículo 88 de la citada Ley.

Artículo tercero. No se aplica el artículo 89 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 28 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Liérganes, 3 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/34353

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### EDICTO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda de Cantabria el censo inicial del impuesto sobre actividades económicas, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que los contribuyentes afectados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria sita en Calvo Sotelo, 27, de Santander.

Por parte de dicha Agencia se enviará a cada contribuyente una carga comunicándole sus elementos censales.

Lo que a los fines indicados, firmo en Puente Viesgo a 7 de abril de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/35138

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 22, de fecha 30 de enero de 1992 el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza relativa al impuesto sobre actividades económicas y fijación de coeficiente único y no habiéndose presentado, durante el plazo de treinta días hábiles reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de citada ordenanza es el anexo a este edicto y que se une al mismo.

Cartes, 7 de abril de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/35144

### ANEXO

#### *Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse el día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cartes, 23 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/35146

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de establecimiento de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de abril de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ruente a 9 de abril de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/35700

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente a 9 de abril de 1992.—El presidente, Mariano A. González González.

92/35699

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Adolfo Parte Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de carpintería metálica, a emplazar en carretera Adarzo, s/n, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34919

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Construcciones López Pablo, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en barrio San Martín, s/n, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33666

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Doña María Antonia Romano Bravo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en General Dávila, 138-B.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/35301

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don José Manuel Gutiérrez Muñoz se ha solicitado licencia para la instalación de restaurante, en la finca número 6 de la calle Confianza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 1 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33849

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don José Cabo Herrero se ha solicitado licencia para la instalación de máquinas recreativas tipo A, en la finca número 6 de la calle Pando, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/31210

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Ramón Berrouet Gómez se ha solicitado licencia para pastelería industrial y freiduría, en la calle Tanos, La Espina, 2, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 13 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/29089

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por parte de doña Clarisa Lucas Mangas se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de artículos menores en la avenida Santander, 22, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 30 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34819

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por parte de doña Begoña Perello Yanes se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a exposición y venta de puertas en la avenida de Ris, 13, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34820

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por doña María Asunción Portero Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de frutas, verduras y hortalizas en la calle El Cine, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 6 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33722

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Por parte de doña Antonia Fernández Guazo se ha solicitado licencia para instalación de gas propano, en la finca número 75 de la calle Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 29 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6202

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de abril de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, queda en exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Cicero a 6 de abril de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/34334

**AYUNTAMIENTO DE MIERA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1992 aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/35142

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del padrón de habitantes, en sesión del día 4 de abril de 1992, con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el período de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, Real Decreto 1.690/86, de 11 de junio.

Valdáliga, 6 de abril de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/36958

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

*Expediente número 183/90*

Don Ignacio Moncada Ariza, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición seguidos con el número 183/90, en los cuales, con fecha 23 de marzo de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

En Reinosa a 23 de marzo de 1992. Vistos por el señor juez don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y de su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 183/90, sobre existencia de derechos para gravar finca, entre las partes; como autor, don José Ramón Saiz Saiz, representado por el procurador De la Peña Gómez, contra doña Rosa o doña Rosaura Fuente Gómez, asistida del letrado don Eduardo Marchena Ruiz y personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor De la Peña Gómez, en nombre y representación de don José Ramón Saiz Saiz, que actúa en su propio nombre y en el de la comunidad que forma con su hermana doña María Jesús Saiz Saiz:

a) Debo declarar y declaro la obligación de doña Rosaura Fuente Gómez de indemnizar los perjuicios que puedan ocasionarse a la actora, previa acreditación de los mismos en fase de ejecución de sentencia, aún siendo temporales, como consecuencia del levantamiento de la pared medianera, corriendo a cargo de la propia demandada los gastos de conservación de la pared en lo que éste se haya levantado respecto de su situación anterior, a la vez que deberá indemnizar los mayores gastos que haya que hacer para la conservación de la pared medianera, por razón de la mayor altura que se la haya dado, previa acreditación igualmente en trámite de ejecución de sentencia.

En el supuesto de que la pared medianera no pudiese resistir la mayor elevación, la demandada deberá reconstruirla a su cargo.

b) Que debo condenar y condeno a doña Rosaura Fuente Gómez a que realice las obras necesarias en los huecos del local de su propiedad, objeto de autos, a fin de restablecerlos en el tamaño originario anterior al trabajo de albañilería, cuya realización se ha acreditado en autos, que dio lugar al agrandamiento de los mismos, con intervención de la actora a los efectos del entero cumplimiento de lo aquí acordado, siendo a cargo de la demandada las costas derivadas de las indicadas obras.

c) Que debo condenar y condeno igualmente a la demandada a que retire, a su cargo, la plataforma y escalera de acceso a su vivienda, que construyó en el patio interior de acceso a ambas propiedades de la parte del presente procedimiento.

d) Que debo absolver y absuelvo a la demandada del resto de pedimentos de la demanda inicial de autos.

e) Que debo condenar y condeno a aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la actuación de la demandada, bien en propiedad o cualquier tipo de posesión, a estar y pasar por lo aquí resuelto.

No se imponen expresamente las costas devengadas.

Notifíquese la presente a quienes sean parte en el mismo, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por término de tres días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las personas desconocidas e inciertas que pudieran beneficiarse o aprovecharse de la situación de la demanda.

Expido y firmo el presente.

En Reinosa a 30 de marzo de 1992.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.

92/34907

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 729/91

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el recurso número 729/91, seguido en esta Sala por don José A. Ruiz García y otros, contra «Teuco, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la empresa «Teuco, S. A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria, en autos 848/90, seguidos a instancia de don José A. Ruiz García, don Francisco Javier Ruiz García, don Daniel Gutiérrez Cuevas y don Pedro Losada Morante, contra las empresas «Planitec, S. L.», «Dragados y Construcciones, S. A.» y «Teuco, S. A.», sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en sus extremos. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de casación para dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Planitec, S. L.», actualmente en desconocido paradero, firmo el presente, en Santander a 10 de abril de 1992.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

92/36537

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Antonio

Castillo Gutiérrez y don Roberto Torres Ovejero, contra la empresa de don Joaquín Caso González, con el número 736/90, ejecución número 66/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Joaquín Caso González, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 821.640 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Caso González, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/32527

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 346/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 346/92, seguidos a instancia de don José Manuel Calligos Fernández, contra «Encofresa, Sociedad Cooperativa», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de mayo, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofresa, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cum-

plimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/40437

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Segunda**

**EDICTO**

*Expediente número 547/91*

Por el presente, el secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, don Javier Herrero Ruiz,

Hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander pende rollo de apelación número 547/91, dimanante de juicio de faltas número 1.335/88, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguido por imprudencia de circulación, contra don Ángel Toca Díez y otro, en cuyo rollo se ha dictado resolución con esta fecha señalándose para la celebración de la correspondiente vista de apelación el próximo día 29 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas, acordándose se cite por medio del presente edicto al apelado don Tomás Pérez Gómez, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Sección en la fecha indicada a tal efecto.

Y para que sirva de citación en forma a la persona antes mencionada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1992.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

92/39888

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958